

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 1 DE 10
	ESTUDIOS PREVIOS	

	Fecha:	09/02/2026
Área Solicitante:	OFICINA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	
Responsable del área solicitante:	JORGE ANDRES DIAZ BERNAL	
Correo Electrónico Institucional:	talentohumano@correo.unicordoba.edu.co	

1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (Plan de Gobierno)

El Plan de Desarrollo de la Universidad de Córdoba eje 2.7. Modernización Administrativa y Buen Gobierno, en su objetivo "Transformación de las formas de gobierno para una gestión basada en el liderazgo, calidad y modernización de la gestión administrativa y dentro de este la línea "Mejoramiento de las condiciones laborales, que favorezcan el desarrollo integral del servidor público en el ejercicio de sus funciones" Establece el mejoramiento de las condiciones laborales, que favorezcan el desarrollo integral del servidor público en el ejercicio de sus funciones.

2. JUSTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 JUSTIFICACIÓN:

La Oficina de Gestión de Talento Humano tiene como objetivo: Gestionar el desarrollo integral del talento humano, a través de la ejecución de las actividades de vinculación, formación, bienestar laboral, permanencia y retiro de los servidores, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de nuestros usuarios y demás partes interesadas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el código sustantivo del trabajo y a lo pactado en los acuerdos sindicales vigentes, suscrito entre la Universidad de Córdoba y las asociaciones sindicales **SINTRAUNICOL** subdirectiva Montería y **SINTRAUNAL** Montería, firmadas en el año 2023. Que estipula el artículo 6°; "Dotación: La Universidad de Córdoba acuerda pagar anualmente, durante la vigencia de este acuerdo, dos punto siete (2.7) SMMLV por concepto de dotación, a los empleados no docentes no directivos afiliados a la organización sindical firmante del presente acuerdo".

De igual manera, a lo establecido en la convención colectiva de trabajo pactada entre la Universidad de Córdoba y el sindicato nacional de trabajadores y empleados universitarios de Colombia, del año 2000. Que estipula en el artículo 3: literal A, Dotaciones: La Universidad de Córdoba, a partir de la presente convención colectiva de trabajo, seguirá reconociendo y entregando la dotación a los trabajadores oficiales de la institución. Al anterior beneficio tendrán derecho los trabajadores oficiales que devenguen hasta 5.1 salarios mínimo legales mensuales vigentes.

Así mismo, lo establecido en acta adicional a la convención colectiva de trabajo del año 2000 firmada el día 29 de marzo de 2023, pactada entre la administración de la Universidad de Córdoba y la organización sindical Sintraunicol Subdirectiva Universidad de Córdoba. "Acordó: la Universidad de Córdoba, a partir de la presente acta adicional a la convención colectiva del año 2000, seguirá reconociendo y entregando la Dotación a los trabajadores oficiales de la Universidad de Córdoba, por el mismo valor y monto que surja de las negociaciones de los empleados públicos de la Universidad de Córdoba". Parágrafo: al anterior beneficio tendrán derecho todos los trabajadores oficiales de la Universidad de Córdoba, que devenguen hasta 7.0 salarios mínimo legales mensuales vigente.

Por todo lo anterior, se entregarán en especies a través de bonos canjeables abiertos.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera dar cumplimiento a la obligación convencional, para lo que se hace necesario contratar una empresa nacional que provea la adquisición de bonos canjeables abiertos, a los empleados públicos no docentes no administrativos y trabajadores oficiales y para el año 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 2 DE 10
	ESTUDIOS PREVIOS	

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

COMPRA DE BONOS CANJEABLES PARA DAR CUMPLIMIENTOS A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y LO PACTADO EN LOS ACUERDOS SINDICALES VIGENTES SUSCRITOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y LAS ASOCIACIONES SINDICALES SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA MONTERIA Y SINTRAUNAL MONTERIA FIRMADAS EN EL AÑO 2023 QUE ESTIPULA EL ARTICULO DOTACION

Compra de bonos canjeables abiertos, para los empleados públicos no docentes no directivos y trabajadores oficiales afiliados a Sintraunicol subdirectiva Montería, la dotación correspondiente al año 2026.

Así mismo para los empleados públicos no docentes no directivos y trabajadores oficiales afiliados a Sintraunal Montería, la dotación correspondiente al año 2026.

La cual se entregará en especies a través de bonos canjeables abiertos.

3.1.1 Especificaciones técnicas

El OFERENTE: Deberá ofrecer los bienes requeridos dentro de este proceso, con el cumplimiento de las siguientes características:

El número de servidores públicos a los que se les entregará los bonos y/o tarjetas canjeables abiertos son:

TIPOS DE EMPLEADOS	N° TRABAJADORES	VR_UNITARIO	VALOR_TOTAL
Empleados públicos no docentes/Trabajadores oficiales	384	\$ 4.727.400	\$ 1.815.321.600
Empleados públicos no docentes/Trabajadores oficiales	1	\$ 4.372.800	\$ 4.372.800
Empleados públicos no docentes/Trabajadores oficiales	1	\$ 4.372.800	\$ 4.372.800
Empleados públicos no docentes/Trabajadores oficiales	1	\$ 4.320.300	\$ 4.320.300
TOTAL AFILIADOS SINTRAUNICOL	387		\$ 1.828.387.500

TIPOS DE EMPLEADOS	N° TRABAJADORES	VR_UNITARIO	VALOR_TOTAL
Empleados públicos no docentes/Trabajadores oficiales	18	\$ 4.727.400	\$ 85.093.200
TOTAL AFILIADOS SINTRAUNAL	18		\$ 85.093.200

Listado anexo.

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 3 DE 10
	ESTUDIOS PREVIOS	

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato será de Un (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato que se suscriba.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Montería.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.913.480.700.00) M/CTE.**

Para compra de bonos canjeables abiertos, para cumplir obligaciones adquiridas colectivas suscritas con los empleados públicos no docentes no directivos y en los acuerdos respetuosos y convenciones trabajadores oficiales, afiliados a **SINTRAUNICOL Subdirectiva Montería**, correspondiente al año 2026, por la suma de: **MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.828.387.500.00) M/CTE.**

Así mismo, compra de bonos canjeables abiertos para los empleados públicos no docentes no directivos y trabajadores oficiales afiliados a **SINTRAUNAL Montería**, la dotación correspondiente al año 2026, la cual se entregará en especies a través de bonos canjeables abiertos, para el año 2026, por la suma de: **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$85.093.200.00) M/CTE.**

En este orden el presupuesto total estimado a ejecutar en el contrato será la suma de **MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.913.480.700.00) M/CTE**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso, se tuvieron en cuenta el acuerdo sindical vigente año 2023, en el artículo sexto: Dotación, suscrito entre la Universidad de Córdoba y SINTRAUNICOL Subdirectiva Montería, 2023 en igual sentido el acuerdo suscrito entre la Universidad de Córdoba y SINTRAUNAL Montería, años 2023 como es el reconocimiento y pago del 2.7 SMMLV destinados a los empleados públicos no docentes no directivos, y lo establecido en el artículo 3. Dotación, de la convención colectiva de trabajadores oficiales del año 2000 y a lo acordado en el acta adicional a la convención del año 2000, firmada el 29 de marzo de 2023, seguirá reconociendo y entregando la dotación a los trabajadores oficiales de la institución que devengan hasta 7.0 SMMLV por el mismo monto de los empleados públicos no docentes 2.7 SMLV

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso saldrá del Rubro Presupuestal No.32.24.20.2.1.1.01.03.099.03, Recursos Dotación de uniformes, de la Universidad de Córdoba.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 94 del Acuerdo No.111 de 7 de junio de 2017, desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Es objetiva la selección en la cual se escogerá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento de los fines que persigue la Universidad.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan la Entidad en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 4 DE 10
	ESTUDIOS PREVIOS	

1. La capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

2. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática y detallada de los mismos, contenidos en los Pliegos de condiciones o solicitudes de oferta, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios y condiciones del mercado

6.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA HABILITANTE

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la información consignada en el registro único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia) relacionando en el Anexo 3 de experiencia del pliego de condiciones, la experiencia que se pretenda hacer valer en el proceso de selección, la cual debe corresponder a un **MÁXIMO DE TRES (3) CONTRATOS**, ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda a **COMPRA DE TARJETAS O BONOS CANJEABLES**.

Para el requisito de cumplimiento de la EXPERIENCIA HABILITANTE requerida se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- La sumatoria sumatoria (Σ) del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación expresado en SMMLV, es decir $\geq 1.092,85$ SMMLV.
- Los contratos deben estar finalizados, No se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecución.
- Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas" en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	Descripción
UNSPSC 80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
UNSPSC 80141700	Distribución
UNSPSC 80151500	Facilitación del comercio
UNSPSC 84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Una vez realizada la verificación jurídica y técnica y determinando que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador calificará las propuestas de acuerdo con la oferta económica.

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Factor Económico	89.5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
Puntaje para MIPYME	0.25
TOTAL	100 NTOS

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 5 DE 10
	ESTUDIOS PREVIOS	

6.2.1 FACTOR ECONÓMICO (MAXIMO 100 PUNTOS)

Para la evaluación de la oferta económica Se asignarán una calificación de hasta 100 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Bonificación por pago:

Modalidad de pago	Bonificación	Puntaje
Pago contra entrega del bien.	Más del 5%	89,5
Pago dentro de los 10 días siguientes a la entrega del bien.	5%	70
Hasta 15 días	4%	60
Más de 30 días	3%	50

6.2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 6 DE 10
	ESTUDIOS PREVIOS	

		Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 6A PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 6A PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 6A PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 6B INCORPORACION DE SERVICIOS NACIONALES el cual manifieste bajo la gravedad de

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 7 DE 10
	ESTUDIOS PREVIOS	

juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 6B INCORPORACION DE SERVICIOS NACIONALES no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO 6B INCORPORACION DE SERVICIOS NACIONALES solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 6B INCORPORACION DE SERVICIOS NACIONALES, presente el ANEXO 6A PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.3 Emprendimiento Y Empresas De Mujeres: (Puntaje máximo 0,25 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el ANEXO 12 **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** debidamente suscrito, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 8 DE 10
	ESTUDIOS PREVIOS	

que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará solo para las mujeres: copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero coma veinticinco (0,25) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

6.2.4. PUNTAJE PARA MIPYME: (Puntaje máximo 0,25 puntos)

Se otorgará un puntaje de 0,25 puntos, a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por Mipyme solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 9 DE 10
	ESTUDIOS PREVIOS	

Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el TÍTULO XI - DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN del Acuerdo No.111 del 7 de junio de 2017 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	MITIGACION
Incumplimiento de obligaciones contractuales	100%	CONTRATISTA	Control Supervisor – Garantía de Cumplimiento
Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo.	100%	CONTRATISTA	Control Supervisor – División de Contratación – Garantía de Cumplimiento
Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	100%	ENTIDAD	Control de Supervisor
Incumplimiento en el pago del valor del contrato	100%	ENTIDAD	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y del Registro presupuestal
Cambio en las normas tributarias	100%	CONTRATISTA	No hay mitigación

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

8.1 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, de la Universidad de Córdoba. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina de Contratación.

8.2 INTERVENTORÍA.

No Aplica.

9. ANEXOS

- Solicitud de CDP
- Acuerdo o Solicitud Respetuosa, suscrito entre la Universidad de Córdoba y SINTRAUNICOL Subdirectiva Montería (artículo sexto: Dotación del acuerdo vigente, suscrito entre la Universidad de Córdoba y SINTRAUNICOL seccional Montería, 2023).
- Acuerdo o Solicitud Respetuosa, suscrito entre la Universidad de Córdoba y SINTRAUNAL Montería (artículo sexto: Dotación del acuerdo vigente, suscrito entre la Universidad de Córdoba y SINTRAUNICOL seccional

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 29/10/2018 PÁGINA 10 DE 10
	ESTUDIOS PREVIOS	

Montería, 2023).

- Convención Colectiva (artículo 3: Dotaciones de la convención colectiva de trabajo del año 2000)
- Acta Adicional a la convención colectiva de trabajo año 2000.
- Listado de empleados públicos no docentes no directivos y trabajadores oficiales.

10. Aprobaciones

Cargo	Nombre	Firma
JEFE OFICINA GESTION DE TALENTO HUMANO	JORGE ANDRES DIAZ BERNAL	ORIGINAL FIRMADO